

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicados:	05001-31-03-003- 2020-00058 -00
Demandante:	Francisco Eduardo Ciro Vega
Demandado:	Oscar Andrés Bedoya Sánchez y Mary Montoya Gallego
Asunto:	Ordena emplazamiento-Requiere Comunicación Para el Registro.
Auto Sust.	No. 71

En atención a la constancia de correo certificado presentada por el apoderado de la parte demandante, en el que se observa la devolución de la citación por dirección incorrecta, y teniendo en cuenta que el Despacho al verificar el expediente, no logra encontrar otra dirección para efectos de notificar a los ejecutados, se dará aplicación artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone que los emplazamientos se harán únicamente por intermedio de la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Ahora bien, a fin de surtir el emplazamiento del demandado, se requiere a la parte demandante para que allegue la comunicación que exige el inc. 5° del artículo 108 del C. G. del P., cumpliendo con todos los requisitos allí establecidos para ser publicada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c97e7d3d077bf99376f7dc14f8916f7257f76e21838d3c6a09d42da6a8cee2f4

Documento generado en 15/02/2021 07:11:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>